



MEZQUITIC, JALISCO
ADMINISTRACION 2015 - 2018

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En el Municipio de Mezquitic, Jalisco; siendo las 14 horas, con 00 minutos, del día 30 del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, el Lic. Misael Cruz de Haro, en su carácter de Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracciones II y X, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier otra persona física o moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, párrafo tercero 9º, fracciones IX y X, párrafo segundo, reconoce la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.





MEZQUITIC, JALISCO
ADMINISTRACION 2015 - 2018

- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.
- V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

En razón a lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; de la siguiente manera:

Lic. Misael Cruz de Haro Presidente Constitucional de Mezquitic, Jalisco, quién fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Emilio Laurencio Hernández Bautista, Titular de la Unidad de Transparencia, quién fungirá como Secretario del Comité de Transparencia.

Lic. Misael Marcos López, Contralor Municipal, integrante del Comité de Transparencia, en funciones del Órgano de Control Interno.





MEZQUITIC, JALISCO
ADMINISTRACION 2015 - 2018

CAPÍTULO I

DISPOCIONES GENERALES

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

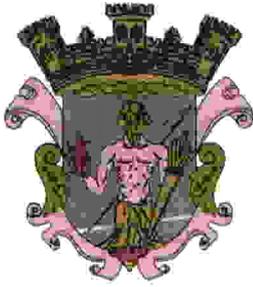
SEGUNDO. El comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Generales que emita el Sistema Nacional; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; en Materia de Protección de Datos Personales y Reservada.

TERCERO. El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco., deberá regular el funcionamiento del Comité de Clasificación.

CUARTO. El comité de Transparencia tiene atribuciones con base en la Ley de la materia, y los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Instituto y el Sistema Nacional; deberá elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; emite los siguientes puntos de:





MEZQUITIC, JALISCO
ADMINISTRACION 2015 - 2018

ACUERDO

PRIMERO. Queda debidamente integrado el Comité de Clasificación de Transparencia del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; y entrará en funciones a partir del día de su conformación.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el presente Acuerdo, adjuntando además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO.- Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; el día 30 de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

LIC. MISAEL CRUZ DE HARO

Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco.



LIC. EMILIO LAURENCIO HERNÁNDEZ BAUTISTA

Secretario Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco.



LIC. MISAEL MARCOS LÓPEZ

Titular del Órgano de Control Interno.

